INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ			
CONTRATISTA:	LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. DOCUMENTO**	1.117.550.719 expedida en Florencia (Caquetá)
DIRECCIÓN:	Diagonal 27 No. 24ª – 109 Conjunto Torres de Baruc Torre 3 Apto 702 de Florencia (Caquetá)			
TELÉFONOS:	3212597740		**E-MAIL:**	luisafernandadiaz16@gmail.com

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, en su condición de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No.000565 del 18 de marzo de 2024, Delegada como Ordenadora del Gasto de acuerdo con el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025 en uso de las facultades y funciones y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.550.719 expedida en Florencia (Caquetá), en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Para el segundo semestre de la vigencia 2026, la Dirección Técnica de Contratación del Departamento del Caquetá continua adelantando múltiples procesos contractuales que requieren acompañamiento jurídico en todas sus etapas, tales como la planeación contractual, revisión de estudios previos, estructuración jurídica de procesos de selección, elaboración y revisión de pliegos de condiciones, análisis jurídico de observaciones, apoyo en la evaluación jurídica, proyección de actos administrativos y acompañamiento durante la ejecución contractual. Adicionalmente, los planes de mejora requieren un acompañamiento permanente que permita verificar el avance en la ejecución de las acciones correctivas y preventivas definidas, identificar oportunamente riesgos de incumplimiento y recomendar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para garantizar su adecuada implementación, en observancia del marco normativo vigente. La experiencia de ese periodo evidenció que la carga contractual de la Dirección no disminuyó, sino que se mantiene e incluso se proyecta en aumento para el segundo semestre de 2026.

II. Por lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un abogado con experiencia en contratación estatal que permita fortalecer la gestión contractual, asegurar el cumplimiento de los compromisos institucionales y atender de manera oportuna los requerimientos de los entes de control; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993.

III. Que EL DEPARTAMENTO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO JURÍDICO E IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORA Y ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Expedir el Registro Presupuestal.
2) Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4) Ejercer la Supervisión del contrato.
5) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.

i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Las demás obligaciones que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.
El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

a. Verificar que los documentos radicados para iniciar el proceso contractual se encuentren completos.
b. Revisar el contenido de los documentos radicados para iniciar el proceso contractual y devolverlos a su autor en la brevedad posible en caso de que presenten inconsistencia u observaciones.
c. Realizar la estructuración y revisión jurídica en las etapas de planeación precontractual, contractual y poscontractual que sean de competencia del Director Técnico de Contratación.
d. Verificar que la necesidad objeto de contratación sometida a su revisión se haya incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia, y este se encuentre publicado en el SECOP II.
e. Definir en los documentos precontractuales, las reglas que se requieran establecer de forma clara y concisa, que impidan interpretaciones ambiguas o erróneas y ofrecimientos de la misma naturaleza por parte de los interesados y proponentes.
f. Proyectar los actos precontractuales en los procesos competitivos, tales como convocatoria, avisos, proyectos de pliego de condiciones, acto de apertura, pliego de condiciones, adendas, decisiones y demás; discutirlos con el ordenador del gasto y publicarlos en la plataforma de gestión del proceso contractual para el inicio de flujos de aprobación y trámite.
g. Elaborar los conceptos jurídicos referentes a la gestión contractual por parte del despacho del Director Técnico de Contratación.
h. Integrar el componente jurídico de los comités de evaluación de los diferentes procesos de selección, previa designación por parte del ordenador del gasto, de acuerdo a lo señalado en la Decreto 1082 de 2015, las normas vigentes en la materia y Manual de Contratación, referente a la gestión contractual.
i. Proyectar el documento de condiciones complementarias a los contratos electrónicos o la minuta contractual según corresponda, cargarla oportunamente en plataformas y hacer seguimiento a los flujos de aprobación.
j. Apoyar el manejo y la gestión de la administración de la plataforma SECOP II.
k. Comunicar la designación al supervisor contractual mediante mensaje de datos que será remitido por correo electrónico o mecanismo alternativo designado para tal fin.
l. Proyectar y diligenciar hojas de ruta y adelantar todos los actos de organización y gestión documental relacionada con cada proceso que se asignado para su estructuración.

m. El contratista deberá entregar al supervisor toda la información relacionada con los procesos contractuales adelantados durante la ejecución del contrato y cargar en el drive asignado los expedientes digitales correspondientes, los cuales harán parte integral del último informe que deba presentarse.
n. Hacer seguimiento a la ejecución de los contratos que le sean asignados.
o. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de los planes de mejora a cargo de la Dirección Técnica de Contratación, verificando el avance de las acciones correctivas, preventivas y de mejora establecidas.
p. Impulsar jurídicamente las actuaciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de los planes de mejora, de conformidad con la normativa vigente.
q. Elaborar informes periódicos sobre el estado de los planes de mejora y de los procesos de contratación adelantados, incluyendo avances, alertas de riesgo y recomendaciones jurídicas.
r. Apoyar la atención de requerimientos, auditorías y solicitudes formuladas por los entes de control, relacionados con los planes de mejora y los procesos de contratación.
s. Participar en comités, mesas de trabajo y reuniones de seguimiento que se convoquen en el marco de los planes de mejora y de los procesos contractuales.
t. Mantener actualizada y organizada la documentación soporte de los planes de mejora y de los procesos de contratación a su cargo.
u. Utilizar los formatos adoptados por la Entidad para la gestión de la actividad contractual.
v. Cumplir los procesos, procedimientos y tiempos establecidos en el manual de contratación de la entidad, la normatividad existente y los que se expida sobre temas de contratación pública, que permitan las mejores prácticas en materia de gestión contractual y la identificación, tipificación, estimación y asignación de riesgos que redunden en la prevención del daño antijurídico.

CLÁUSULA 3 – INFORMES (PRODUCTOS)
El contratista deberá presentar Cinco (5) informes que contengan los productos durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO
El valor estimado para el presente contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000).**

CLAUSULA 5- FORMA DE PAGO.
Cinco (5) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000)** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule

PARÁGRAFO. El contratista asumirá bajo su entera responsabilidad la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia, será responsable exclusivo por la omisión en la afiliación y/o cotización, así como por cualquier inexactitud, falsedad, duplicidad de aportes en diferentes entidades o demás irregularidades que se llegaren a presentar en relación con dicha obligación, obligándose a mantener indemne a la Gobernación del Caquetá frente a cualquier reclamación, sanción o contingencia derivada de lo anterior.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA
1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen al Departamento del Caquetá en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Departamento del Caquetá podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los eventos y bajo las condiciones previstas en los artículos15 a 17 y 45 de la Ley 80 de 1993. En estos casos, se garantizará el debido proceso y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley.

El Departamento podrá terminar unilateralmente el contrato con el objeto de evitar la paralización o afectación grave y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio (ley 80 de 1993, art. 14.1.).

CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Departamento del Caquetá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Departamento del Caquetá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor de la multa podrá ser compensado con los montos que la entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el Departamento del Caquetá podrá terminar el presente

contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Departamento del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Caquetá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II la respectiva póliza y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario y Tomador</td><td colspan="3">Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su</td></tr>
</table>

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una persona independiente del Departamento del Caquetá, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; La contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Caquetá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIONES
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 - SUPERVISIÓN
La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será designado por el representante legal u ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Autorización para contratar
2. Estudios previos
3. CDP
4. Verificación de requisitos
5. Registro presupuestal
6. Aprobación de póliza
7. Designación del Supervisor
8. Acta de inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II: para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar y la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado por el CDP No. 2026071476 de fecha 02/07/2026.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

CLÁUSULA 24 - CONFIDENCIALIDAD
El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, y se abstendrá de dar información a terceros en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente esta cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Departamento y será causal de terminación del contrato.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Florencia Departamento Caquetá para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia-Caquetá

El Contratista: Diagonal 27 No. 24ª – 109 Conjunto Torres de Baruc Torre 3 Apto 702 de Florencia (Caquetá) o al teléfono 3212597740 o al correo electrónico luisafernandadiaz16@gmail.com

Para constancia, se aprueba de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Por el Departamento
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

Por El Contratista
LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE
C.C. No. 1.117.550.719 expedida en Florencia (Caquetá)

Proyectó
JESSICA ALEJANDRA AGUDELO
Profesional Universitario

NOTA: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño